



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 DEL CPACA

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) de hoy diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señaladas mediante auto dictado el 3 de septiembre del año en curso, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, Dr.: CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO formulado, a través de apoderado, por el señor ARSENIO RAMÍREZ SANDOVAL en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicado bajo el número **2017-00375**

En primer lugar se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció el abogado **RODRIGO EDUARDO ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.224.864 expedida en Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 112.524 del C. S de la J., dirección de notificaciones **carrera 3 No. 8-39 oficina Y-07 edificio El Escorial de Ibagué**, correo electrónico rodrian1@hotmail.com, en calidad de apoderado de la parte demandante, según personería que le fue reconocida en auto del 26 de abril de 2018 (fl. 54).

1.2.- MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Se deja constancia de la no comparecencia del abogado **SERAFÍN GARZÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.399.125 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.852 del C. S de la J. dirección de notificaciones **calle 9 No. 2-59 oficina 309 – tercer piso del palacio municipal**, correo electrónico serafo.g.r@hotmail.com. A quien se tiene por excusado en la presente diligencia de conformidad con el memorial allegado el día de hoy a la Secretaria del Despacho.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

Compareció la Procuradora 105 Judicial I Administrativa delegada para el despacho, DRA. KATHERINE PAOLA GALINDO GÓMEZ, dirección: Calle 15 con carrera 3 Edificio Banco Agrario Oficina 806 y correo electrónico de notificación: kpggprocuraduria@gmail.com.

1.5.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

No compareció.

2.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó notificada en ESTRADOS, razón por la cual se corrió TRASLADO al apoderado de la parte demandante y a la Agente del Ministerio Público, quienes no encontraron nulidad alguna dentro del trámite procesal.

3.- PRÁCTICA DE PRUEBAS

3.1.- Parte demandante.

En la audiencia de pruebas celebrada el 15 de julio del año en curso, se concedió al testigo ABEL JIMENEZ RODRIGUEZ el término de 3 días para justificar su inasistencia a la audiencia de pruebas, lo que realizó en tiempo según constancia secretarial vista a folio 140 del expediente.

Conforme lo anterior, se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que informara si el señor JIMENEZ RODRIGUEZ se hizo presente a la audiencia.

El apoderado de la parte demandante indicó que: en efecto el señor JOSE ABEL JIMENEZ RODRIGUEZ se encuentra presente para rendir su testimonio.

Teniendo en cuenta su comparecencia a la sala de audiencias, el titular del Juzgado procedió a recepcionar la declaración del señor JOSE ABEL JIMENEZ RODRIGUEZ, a quien se le advirtió de los efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal, en el entendido de que su declaración se rendía bajo la gravedad de juramento y que si faltaba a la verdad o la callaba total o parcialmente, podría incurrir en pena de prisión. Se advirtió además que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política, no estaba obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Luego se procedió a recibirle el juramento de rigor al testigo, por lo cual se le solicitó que se pusiera en pie y se le preguntó si bajo los apremios legales juraba decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que era materia del testimonio.

Cumplido lo anterior, con fundamento en lo prescrito en el artículo 221 del Código General del Proceso, el despacho lo interrogó sobre los generales de ley, por ende le solicitó que informara:

Nombre y apellidos: JOSE ABEL JIMENEZ RODRIGUEZ
Cedula de ciudadanía: 2.370.023 expedida en Roncesvalles.
Edad: 60 años.
Domicilio: carrera 2 número 2-38 del Municipio de Roncesvalles.
Profesión u ocupación: Agricultor
Estudios realizados: Agricultor

Parentesco con los demandantes o vínculo con las entidades demandadas: conoció al demandante porque fueron en vecinos por un tiempo.

Realizada la identificación del deponente, el despacho procedió a recibirle su testimonio, para lo cual se le informó acerca de los hechos objeto de la declaración y se le ordenó que hiciera un relato breve de todo cuanto le constara sobre los mismos, a lo cual procedió y continuó con el interrogatorio efectuado por el Despacho (minuto 6:00 a minuto 12:55).

Cumplido lo anterior, se realiza el interrogatorio del testigo por los apoderados de las partes en el siguiente orden: parte demandante (minuto 12:57 a minuto 19:22).

Se advirtió que la anterior declaración quedó debidamente grabada en un archivo de audio y video anexo a la presente acta, dejándose constancia que siendo las 2:55 de la tarde el testigo procedió a firmar el formato de asistencia que hace parte integral de esta acta, para lo cual se autorizó su retiro del recinto de la sala de audiencias.

4. PRECLUSIÓN DE LA ETAPA PROBATORIA.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término probatorio, se declaró precluido el mismo.

Así las cosas, según lo consagrado en el artículo 182 del CPACA, considera el señor Juez que corresponde fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento, no obstante en virtud de lo establecido en el artículo 181 de la misma disposición, por considerar innecesaria la realización de la citada audiencia, se ordenó a los apoderados de las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de esta diligencia, término dentro del cual también podrá presentar concepto el Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene.

La anterior decisión quedó NOTIFICADA EN ESTRADOS, razón por la cual se corrió TRASLADO a los apoderados de las partes y a la agente del Ministerio Público, quienes estuvieron de acuerdo con lo decidido.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las (2:51) de la tarde se terminó esta audiencia y el acta fue firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,


CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

131



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
Demandantes	ARSENIO RAMÍREZ SANDOVAL		
Demandados	MUNICIPIO DE IBAGÜE		
Radicación	73001-33-33-002- 2017-00375-00		
Fecha: 1710/2019	Hora de inicio: 2:30 p.m.	Hora de finalización:	

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
RODRIGO EDUARDO ANGARITA Abel Jimenez	14.224.864 2370027	APODERADO DEMANDANTE Testig.	Cra 3ª # 8-39 Ed. ECCORIAL of. 4-7 rodriau1@hotmail.com Cru 2ª # 238 - Rinees	
Katherine Paola Galindo Gómez	52486724	Min. Públ. Co.	Calle 15 con G3 Edificio Banco Agrario Piso 8. A06.	

El Secretario Ad Hoc,


HORACIO FABIAN PEÑA CORTES